ESTUDIOS PREVIOS CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ARTÍCULO 355 C. N. Y EL DECRETO 092 DE 2017)	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**VIGENCIA 2026**
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	**INVERSIÓN**
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS ESCOLARES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE SALUD MENTAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CÓDIGO BPIN No.	**202600000016743**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	**AGOSTO DE 2026**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**ROSA ENA SOTO GAMEZ** Secretaria de Educación Departamental
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**
1.	**NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**
1.1 **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**	**MARCO LEGAL** El Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones

		que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual forma y de conformidad con el numeral 3 del artículo 305 de la Constitución Política, el gobernador tiene como deber dirigir la acción administrativa del departamento; esto implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Dicha función está acorde con el postulado señalado en el artículo 209 de la Carta política el cual establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación (…)" que corresponde a las autoridades coordinar de tal manera sus actuaciones que posibiliten el cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 67 de la Carta Política, consagra el derecho a la educación como un servicio público que tiene una función social, con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Igualmente, estipula que el Estado debe garantizar el cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, para lo cual las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración del servicio estatal. La Ley 115 de 1994, "Por la cual se expide la Ley General de Educación", establece en su artículo 1° que: "(…) Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público (…)". De igual forma, los artículos 4° y 95 de la Ley 115 de 1994, así como la Ley 1098 de 2006, determinan que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio educativo así mismo, que es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento. Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental.

		Según la UNESCO 2016, la educación se constituye en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social. La importancia de la educación como dinamizadora de los procesos económicos y sociales hace que la privación del goce efectivo del derecho, materializada en el fenómeno de la deserción escolar, sea un fenómeno indeseable y profundamente pernicioso para la adecuada generación de capital humano, social y económico de una nación. La Ley 1616 de 2013, "por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones", garantiza el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a los niños, niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, y establece en su artículo 24 que los Ministerios de Salud y de Educación deben articular acciones y vigilar la promoción de la salud mental en los entornos educativos. La Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 crean el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y ordenan a las entidades territoriales certificadas y no certificadas la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Por su parte, la Resolución 4886 de 2018 adopta la Política Nacional de Salud Mental, y el Documento CONPES 3992 de 2020, "Estrategia para la promoción de la salud mental en Colombia", establece líneas de acción orientadas a la promoción de la salud mental, la prevención de riesgos y la atención integral en los entornos donde las personas se desarrollan, entre ellos el entorno educativo. **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA** La salud mental de estudiantes, docentes y comunidad educativa en Colombia pasó de ser un tema relegado a convertirse en prioridad de política pública. En La Guajira, la vulnerabilidad socioeconómica, la pobreza extrema, el maltrato familiar, la inseguridad y las barreras de acceso a servicios especializados agravan el deterioro del bienestar emocional en las aulas, impidiendo el desarrollo de habilidades esenciales para la vida y profundizando las desigualdades en el desarrollo humano. El problema central se expresa en altos índices de afectaciones en salud mental y conductas de riesgo no atendidas en la población escolar de las instituciones educativas oficiales del departamento. Según el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, La Guajira registra tasas superiores a 22,8 intentos de suicidio por cada 100.000 habitantes, y el rango de 10 a 19 años concentra el

		39,5% del total de intentos reportados. A ello se suma una relación promedio de un (1) profesional de orientación por cada 1.200 a 1.500 estudiantes, lo que hace materialmente imposible la detección temprana, la contención de crisis y la activación oportuna de rutas de atención. **ANTECEDENTES** El modelo educativo tradicional en La Guajira no responde a las exigencias de equilibrio emocional y resiliencia del contexto actual. La falta de acceso a servicios de apoyo psicológico y la escasa capacitación docente en primeros auxilios psicológicos perpetúan entornos escolares de alto estrés, elevan la deserción, la violencia escolar, el consumo de sustancias psicoactivas y las conductas de riesgo, con efectos directos sobre la equidad educativa y el desarrollo humano de la región. En desarrollo del marco normativo descrito, el Departamento ha avanzado en la conformación de comités de convivencia escolar y en la adopción formal de la Ruta de Atención Integral; no obstante, las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados carecen de equipos interdisciplinarios permanentes, de espacios especializados de orientación y de procesos sistemáticos de formación en salud mental para docentes, familias y estudiantes, lo que mantiene la respuesta institucional en un nivel reactivo e insuficiente frente a la magnitud del problema. **DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL** La población escolar de los doce (12) municipios no certificados del Departamento comprende 89.498 estudiantes de las 100 instituciones educativas oficiales. De esta población, el programa prioriza ocho (8) municipios —Distracción, Barrancas, San Juan del Cesar, Fonseca, El Molino, Urumita, Villanueva y Hatonuevo— y ocho (8) instituciones educativas oficiales, con 2.761 estudiantes priorizados de los grados de básica secundaria y media, 300 docentes, directivos, orientadores, padres y cuidadores, para un total de 3.061 beneficiarios directos. En dichas instituciones no existen actualmente Zonas de Orientación Escolar (ZOE) dotadas y en funcionamiento, ni equipos interdisciplinarios de intervención psicosocial, y la proporción estimada de estudiantes en riesgo psicosocial que requieren detección y canalización oportuna se ubica entre 1.200 y 1.500, conforme a los indicadores de vigilancia epidemiológica disponibles. **JUSTIFICACIÓN** La intervención propuesta busca igualar las oportunidades de éxito académico de todos los estudiantes, independientemente de su condición socioeconómica, mediante la transición de un modelo de atención reactivo hacia una cultura

		institucional de promoción del bienestar emocional, prevención de trastornos mentales y mitigación de conductas de riesgo críticas. La inversión se justifica en la necesidad de dotar al Departamento de una capacidad instalada de atención psicosocial en el entorno escolar: equipos interdisciplinarios de intervención, procesos de formación y capacitación a docentes, familias y estudiantes, acompañamiento territorial y activación de las Rutas de Atención Integral, Zonas de Orientación Escolar dotadas y operando, material pedagógico e instrumental de apoyo, seguimiento y evaluación con línea base, y comunicación social del programa; capacidades que quedarán instaladas en las instituciones educativas al cierre del programa. **ARTICULACIÓN CON LAS POLÍTICAS PUBLICAS** **PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2022–2026) – COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA** La propuesta se articula con el Pilar 02 (superación de privaciones) y la Transformación 2 (seguridad humana y justicia social) del Plan Nacional de Desarrollo, así como con el Programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, en cuanto promueve entornos escolares protectores y el bienestar integral de la población estudiantil. **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024–2027 "CUMPLIENDO LA PALABRA"** En el orden departamental, la propuesta se inscribe en el eje de equidad social y educación como vía transformadora, y contribuye a los productos e indicadores asociados a: estudiantes en procesos de intervención psicosocial grupal e individual (2.761 estudiantes); docentes, directivos, orientadores, padres y cuidadores formados como primeros respondientes en salud mental (300 personas); Zonas de Orientación Escolar dotadas y operando (8 ZOE); y Rutas de Atención Integral activadas y con seguimiento (8 instituciones), en el marco de la Ley 1620 de 2013, la Ley 1616 de 2013 y la Ley 1098 de 2006.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1.	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**	**CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO.**
2.2.	**OBJETO**	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS ESCOLARES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE SALUD MENTAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

2.2. 1	**Clasificación UNSPSC**	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: 85121600 – Servicios de personas de apoyo de proveedores de servicios de salud 86101700 – Servicios de capacitación vocacional no científica 86111800 – Intercambios estudiantiles 80101600 – Gerencia de proyectos La clasificación definitiva deberá validarse en el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente.
2.3.	**OBJETIVOS**	**OBJETIVO GENERAL:** Disminuir los índices de afectaciones en salud mental y conductas de riesgo mediante la atención oportuna en la población escolar de las instituciones educativas oficiales del Departamento de La Guajira. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Fortalecer las capacidades socioemocionales, la resiliencia y la inteligencia emocional de 2.761 estudiantes priorizados, mediante procesos de intervención psicosocial grupal e individual con material didáctico incluido. Consolidar un entorno protector formando a 300 docentes, directivos, orientadores, padres y cuidadores como primeros respondientes en salud mental y primeros auxilios psicológicos. Lograr la adopción y operación de Rutas de Atención Integral en salud mental escolar en las 8 instituciones priorizadas, articuladas con el sector salud y los comités de convivencia. Poner en operación ocho (8) Zonas de Orientación Escolar (ZOE) mediante el equipo interdisciplinario del Componente 1 y el instrumental tecnológico, sensorial y de mobiliario terapéutico estrictamente necesario, operado bajo los protocolos P-01 a P-05 del Anexo Técnico, con atención individual efectiva de los casos priorizados. Dejar capacidad instalada mediante la transferencia metodológica, la sistematización de la experiencia y un modelo de salud mental escolar replicable en el departamento, soportado en línea base, tamizajes pre y post intervención y evaluación de resultados.
2.4.	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**	Para la ejecución del contrato de cooperación se deberán tener en cuenta el Anexo 01 – Ficha Técnica y las siguientes especificaciones técnicas: **METODOLOGÍA**

		La metodología se desarrollará de manera estratégica, lúdica, interactiva y progresiva, mediante la operación articulada de ocho (8) componentes, cuyos entregables mínimos son los siguientes: COMPONENTE 1. INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL ESPECIALIZADA — TALENTO HUMANO: equipo interdisciplinario de veintitrés (23) profesionales y personal de apoyo (director de proyecto, coordinador psicosocial, psicólogos clínicos con cobertura de las 8 instituciones, trabajadores sociales, terapeuta ocupacional, pedagogos sociales, profesional administrativo y personal logístico), vinculado durante los tres (3) meses y quince (15) días de ejecución, con atención psicosocial grupal e individual, detección temprana, contención de crisis y canalización de casos. COMPONENTE 2. PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN: escuelas de padres y cuidadores y de docentes y directivos (8 ciclos formativos por institución), formación de orientadores escolares (24 horas) y de mediadores y líderes estudiantiles (8 ciclos), ochenta (80) talleres psicoeducativos grupales con estudiantes, ocho (8) encuentros de bienestar y autocuidado docente y ocho (8) convivencias estudiantiles de liderazgo y proyecto de vida. COMPONENTE 3. ACOMPAÑAMIENTO TERRITORIAL Y RUTAS DE ATENCIÓN: ocho (8) jornadas de articulación con el sector salud y comités de convivencia, activación y seguimiento de las Rutas de Atención Integral (RAI) durante los tres (3) meses y quince (15) días, cuarenta (40) jornadas comunitarias, ochenta (80) sesiones de atención psicosocial individual a casos priorizados, ochenta (80) visitas domiciliarias y dieciséis (16) festivales del buen trato y la convivencia. COMPONENTE 4. LOGÍSTICA Y OPERACIÓN: transporte territorial del programa y alquiler de equipos audiovisuales y de sonido durante los tres (3) meses y quince (15) días, y kits de identificación del equipo operativo. COMPONENTE 5. MATERIAL PEDAGÓGICO DE APOYO: kits formativos del participante (3.061 kits, uno por beneficiario directo), cartillas de trabajo socioemocional y guías metodológicas para docentes y orientadores, como insumo de las actividades formativas. COMPONENTE 6. INSTRUMENTAL DE APOYO A LA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL Y OPERACIÓN DE LAS ZOE: dotación de las ocho (8) Zonas de Orientación Escolar con instrumental tecnológico, sensorial, bibliográfico y de mobiliario terapéutico, operado por el equipo profesional del Componente 1 conforme a protocolos de uso documentados, con señalización e instalación de cada ZOE.

		COMPONENTE 7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN: levantamiento de línea base y evaluación de resultados (2 estudios), sistematización de la experiencia y modelo replicable, y tamizajes de riesgo psicosocial pre y post intervención (3.061 tamizajes). COMPONENTE 8. COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA: diseño gráfico y pauta digital, piezas divulgativas de las rutas de atención, pendones y material tipo pop, y estrategia radial comunitaria durante los tres (3) meses y quince (15) días. Las especificaciones técnicas y temáticas detalladas de cada entregable, así como sus metas, se encuentran desarrolladas en el Anexo 01 – Ficha Técnica, que hace parte integral del presente estudio previo.
2.5	**BENEFICIARIOS DEL PROYECTO**	**POBLACIÓN OBJETIVO** La población objetivo del presente proyecto está conformada por los estudiantes, docentes, directivos docentes, orientadores escolares, padres de familia y comunidad educativa de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de La Guajira, en especial la población escolar de ocho (8) municipios priorizados: Distracción, Barrancas, San Juan del Cesar, Fonseca, El Molino, Urumita, Villanueva y Hatonuevo. La población beneficiaria directa corresponde a 2.761 estudiantes priorizados de básica secundaria y media de ocho (8) instituciones educativas oficiales, y 300 docentes, directivos, orientadores, padres y cuidadores, para un total de 3.061 beneficiarios directos. La población de referencia comprende 89.498 estudiantes de las 100 instituciones educativas oficiales de los doce (12) municipios no certificados del Departamento.
2.6.	**COMPROMISOS DE LAS PARTES**	**COMPROMISOS GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice. 5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entrabamientos. 6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato

		7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente. 8. El personal que utilice para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento. 9. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas. 10. El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Departamento, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato. 11. El objeto del contrato no podrá ser subcontratado. 12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 14. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista. 2. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. 3. Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica. 4. Encargarse de realizar las jornadas de divulgación. 5. Encargarse del apoyo logístico de todas las actividades a adelantarse. 6. Suministrar el recurso humano necesario para la ejecución del proyecto. 7. Suministrar los insumos logísticos requeridos para la ejecución del proyecto. 8. Realizar la publicidad de las actividades del proyecto.

		9. Realizar las actividades señalas en las especificaciones técnicas del proceso. 10. Ofrecer los demás componentes que se señalen en la propuesta. 11. Presentar en el SECOP II la factura de venta electrónica (en caso de estar obligado) o su equivalente, previa certificación del Supervisor del contrato. 12. Garantizar la correcta utilización de los recursos asignados, asegurando su destinación exclusiva a las actividades previstas en el proyecto. 13. Responder por la calidad de los bienes, insumos, equipos y servicios adquiridos o instalados en ejecución del contrato, asegurando su funcionamiento y durabilidad, para lo cual deberá constituir las respectivas garantías. 14. Presentar un informe parcial y uno final de la ejecución en los que se verificará lo siguiente: a) Que las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. b) Que se deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de las fotografías, documentos, facturas. c) Que la acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. d) Que como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio. e) Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. f) Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos u órdenes de compra, que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. g) La relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social por parte de aquellos, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. h) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. i) Factura de acuerdo a las

		actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio. 15. Asistir a los diferentes Comités ordinarios u extraordinarios que sean convocados por parte del Departamento a través de la Supervisión del Convenio. 16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 17. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Departamental. **COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO** 1. El Departamento deberá cumplir con las siguientes: 2. Concurrir y coadyuvar con la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 3. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL DEPARTAMENTO en desarrollo o con ocasión del Convenio de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades. 5. Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación de interés público. 6. Desembolsar los aportes en dinero oportunamente 7. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto de interés convenio de asociación público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 8. Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación de interés público. 9. Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación de interés público. 10. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada.

		11. Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación de interés público. 12. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación de interés público.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO**	
3.1	**LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS**	La modalidad de selección se fundamenta en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 “por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política”, considerando que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Que el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional "debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato beneficia a la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad". En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar

		la oferta más favorable es la que trata el Decreto 092 de 2017 arriba citado, con el fin de suscribir contrato de cooperación. De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato. La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación. Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados. Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos con entidades sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa. El Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo. En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los

		respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011. De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato. Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Departamento ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan. El Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reco-nocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contra-prestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

		La contratación propuesta cumple con las condiciones establecidas en el Articulo previamente citado y se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación. El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Este tipo de entidades se han ampliado en el Departamento y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo. Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración departamental en los términos de referencia: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos.
4.	**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE**	
4.1	**REQUISITOS HABILITANTES**	PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las Entidades sin Ánimo de Lucro, de manera individual o como parte de proponentes plurales que acrediten la idoneidad y estén en capacidad legal, y técnica de desarrollar las actividades requeridas, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente. REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo: La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo. Condiciones de la Propuesta Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, el Departamento, en ningún caso será responsable de los mismos. Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

		Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación. Determinación de la Reconocida Idoneidad EL Departamento evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan. **1. CAPACIDAD JURÍDICA** La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones. Participantes Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto social contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos. **1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)** Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas. Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. **1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

		1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE). El proponente, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b). La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. c). Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. d) La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término de ejecución del proyecto y un (1) año más e) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Si el proponente es un EXTRANJERO, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

		En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. **1.4 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL OBJETO DEL CONTRATO A EJECUTAR** El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el objeto del contrato. La correspondencia del objeto social con el objeto del Contrato será verificada igualmente en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ESAL. **1.5 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 2)** El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores. La Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Entidad verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada pago de este, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando el PROPONENTE sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

		1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO El proponente debe allegar el Registro Único Tributario, de la persona jurídica. **1.7 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3)** El proponente deberá diligenciar y allegar el Compromiso De Transparencia siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas: Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. **1.8 REPUTACIÓN (FORMATO 4):** Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente: Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República. Certificación de Registro de Deudores Morosos Alimentarios – REDAM. Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación. Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional. Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional. Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años. **2. REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN LA PROPUESTA** **2.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:** La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

		1. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores, al tiempo que señale las funciones que cada uno de estos órganos desarrolla. 2. Adjuntar los estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre del 2025 o estados financieros de apertura, esto es: Estado de Situación financiera a diciembre de 2025 o Apertura Estado de Resultados a diciembre de 2025 o Apertura Notas a los Estados Financieros **2.2 INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (FORMATO 5):** Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar a la Entidad a través del diligenciamiento del FORMATO 5, suscrito por el representante legal o contador o revisor fiscal la siguiente información: Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025 --- Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025 Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro: Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025 --- Total de contribuciones del sector privado en el año 2025 **3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** **3.1. REGISTRO EN SECOP II** La ESAL debe estar registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 092 del 2017. **3.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL**

En cumplimiento del presente requisito, y para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades consagradas en el presente contrato, deberá garantizar que cuenta como mínimo con el siguiente personal:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL Y REQUISITOS MÍNIMOS
Director de Proyecto	1	Profesional en ciencias sociales, humana de la salud, de la educación, administrativas áreas afines, con título de posgrado en modalidad de especialización o superio experiencia general mínima de cinco (5) año contada a partir de la fecha de expedición d diploma o acta de grado del pregrado; experiencia específica en la direcció gerencia o coordinación de al menos un (proyecto o programa de salud menta atención psicosocial, bienestar o convivenc escolar, dirigido a instituciones educativa población escolar o comunidades. L experiencia específica se acreditará mediant certificaciones que indiquen el cargo, objeto, las funciones y el periodo c ejecución.
Coordinador Psicosocial	1	Psicólogo(a) o trabajador(a) social co experiencia en coordinación o supervisión c programas psicosociales o de salud mental.
Psicólogos (cobertura de las 8 instituciones educativas)	4	Para la cobertura de las ocho (8) institucione educativas focalizadas. psicologo profesional con 3 años de experiencia.
Trabajadores Sociales (1 por cada dos instituciones)	4	Uno (1) por cada dos (2) institucione educativas. Trabajador social profesional co 3 años de experiencia.
Terapeuta Ocupacional	1	Responsable de los protocolos de regulació sensorial de las ZOE. profesional con 3 año de experiencia.
Pedagogos Sociales / Profesionales en Educación	2	Profesionales en educación o pedagog social para el desarrollo de los proceso formativos. profesional con 3 años c experiencia.
Profesional Administrativo	2	Profesionales de apoyo administrativo y c gestión documental del proyecto. profesion con 3 años de experiencia.
Personal Logístico	8	Titulo de técnico o tecnologo con 3 años c experiencia general.
TOTAL PERSONAL MÍNIMO		23

Para efectos de verificar el proponente deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten las condiciones exigidas.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades.

		Si las certificaciones no contienen esta información básica, la propuesta será declarada no hábil. Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada, el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo. **4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL OFERENTE (FORMATO 6)** **4.1 EXPERIENCIA GENERAL** La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar experiencia general en la ejecución de programas, proyectos, contratos y/o convenios de carácter social, comunitario, educativo y/o de salud, dirigidos a población infantil, adolescente, juvenil, adulta, familias, comunidades y/o población en condición de vulnerabilidad. La experiencia deberá acreditarse mediante máximo cinco (5) contratos y/o convenios terminados y ejecutados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del aporte de la Entidad Estatal al convenio. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: La experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 40% de la estructura plural. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido; para la acreditación de experiencia, se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del porcentaje de participación se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio

		o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. **4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA** De los contratos y/o convenios presentados para acreditar la experiencia general, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar mediante mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos y/o convenios terminados y ejecutados, experiencia específica en la implementación o ejecución de programas, proyectos o estrategias que comprendan actividades de prevención y/o intervención relacionadas con salud mental, violencia física o mental, consumo de sustancias psicoactivas, conductas de riesgo, acompañamiento o intervención psicosocial y/o fortalecimiento de competencias socioemocionales o factores protectores. Por lo menos uno (1) de los contratos y/o convenios aportados deberá acreditar que dichas actividades fueron dirigidas a niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes y desarrolladas en instituciones educativas o entornos educativos. La sumatoria de los contratos y/o convenios acreditados como experiencia específica deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del valor del aporte de la Entidad Estatal al convenio. Se deberá anexar la experiencia en el Anexo correspondiente. Los contratos que no se relacionen en el anexo indicado no se tendrán en cuenta. El Departamento se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro. La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del convenio o contrato respectivo. Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos. Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta. Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

		En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 40% de la estructura plural. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada. Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS. **5. PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO** 5.1 APORTES DE LA ESAL: Para la acreditación del aporte de la ESAL (mínimo el 7,6% del valor del presupuesto oficial), el proponente deberá presentar las siguientes certificaciones: Certificación de Saldo o Extracto Bancario de cuenta de ahorros o corriente a nombre del proponente, o de un integrante del proponente, en caso de proponentes plurales, donde conste la disponibilidad de recursos según la cofinanciación mínima establecida o la ofrecida por el proponente. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, en la cual se exprese el monto (valor y porcentaje equivalente del total del presupuesto oficial) que ofrece como aporte para la cofinanciación del proyecto, indicando los ítems y/o actividades a cofinanciar. De igual forma deberá indicar que el aporte es de única destinación para las actividades del proyecto a ejecutar y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes del contrato. Certificación de la Junta Directiva, por medio de la cual, se deje constancia que se autoriza el gasto correspondiente al porcentaje de aporte de cofinanciación por parte del órgano de gobierno y administración, en caso de que la ESAL resulte adjudicataria del presente proceso de selección.
5.	**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE**	
5.1.	**REQUISITOS PONDERABLES**	**CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS** La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no

cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores señalados en estos términos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En caso de existir una sola propuesta hábil, el Departamento asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

FACTOR / ÍTEM DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	100 PUNTOS
1.1. Director del Proyecto — Formación académica y experiencia general	30
1.2. Director del Proyecto — Experiencia específica adicional	30
1.3. Psicólogo(a) con posgrado en Psicología Clínica, Psicología Educativa o áreas afines — Formación académica adicional	20
1.4. Psicólogo(a) con posgrado en Psicología Clínica, Psicología Educativa o áreas afines — Experiencia específica adicional	20
TOTAL	100 PUNTOS

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: (100 PUNTOS)

DIRECTOR DEL PROYECTO. 60 PUNTOS.

FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA GENERAL (30 PUNTOS)

Se valorará la formación académica acreditada por el **DIRECTOR DEL PROYECTO** propuesto, al cual se le asignará el siguiente puntaje de acuerdo a la información aportada como experiencia general contada desde la fecha de expedición del diploma o acta de grado: Experiencia general mínima de cinco (5) años en el ejercicio profesional.

		Si el perfil de personal ofrecido por el proponente no cumple con ninguno de los requerimientos anteriores se le otorgara 0 Puntos en este criterio de calificación. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE DIRECTOR DEL PROYECTO. 30.** Se valorará la experiencia específica acreditada por el **DIRECTOR DEL PROYECTO** propuesto, al cual se le asignará el siguiente puntaje de acuerdo a las certificaciones aportadas como experiencia específica habilitante: y experiencia específica mayor a dos (2) años en la dirección, gerencia o coordinación de proyectos o programas de salud mental, atención psicosocial o bienestar dirigidos a instituciones educativas o a población escolar, acreditada mediante certificaciones que indiquen objeto, funciones y periodo. Si el perfil de personal ofrecido por el proponente no cumple con ninguno de los requerimientos anteriores se le otorgará 0 Puntos en este criterio de calificación **PSICÓLOGO(A) CON POSGRADO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, PSICOLOGÍA EDUCATIVA O ÁREAS AFINES. 40 PUNTOS.** **FORMACION ACADEMICA ADICIONAL (20 PUNTOS)** Se valorará la formación académica (educación formal o no formal) adicional acreditada por al menos uno (1) de los Psicologos propuestos, al cual se le asignará el siguiente puntaje de acuerdo a la información: Si el perfil de personal ofrecido por el proponente no cumple con ninguno de los requerimientos anteriores se le otorgara 0 Puntos en este criterio de calificación. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (20 PUNTOS)** Se valorará la experiencia específica acreditada por al menos uno (1) de los psicologos propuestos, al cual se le asignará el siguiente puntaje de acuerdo a las certificaciones aportadas como experiencia específica habilitante: Si el perfil de personal ofrecido por el proponente no cumple con ninguno de los requerimientos anteriores se le otorgara 0 Puntos en este criterio de calificación **FACTORES DE DESEMPATE.** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de

		Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021. NOTA: Si la ESAL aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente términos. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. Cuando en el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no guarde relación con el objeto a contratar. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsana dentro del término requerido por el Departamento en el informe de evaluación. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.

		Cuando no se presente la PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO conforme a lo establecido en la Invitación. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación correspondiente a la PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO. Cuando el valor total del aporte sea inferior al 7,6% del presupuesto oficial exigido en el presente documento complementario. Cuando la ESAL proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que el Departamento, pueda realizar una adjudicación pública y transparente. Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales. Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Cuando se demuestre que el oferente incurre en inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del Contrato. Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento. **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO** Se declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el convenio ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.
5.2	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y**	EL DEPARTAMENTO dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($2.947.627.000) M/L.,** sin

	SU JUSTIFICACIÓN.	embargo, se obtendrá cofinanciación por parte del Contratista en una suma no inferior al siete punto seis por ciento (7,6%) del valor del presupuesto oficial, para darle mayor alcance al proyecto de inversión. Para determinar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta el estudio de precios de mercado, solicitando formalmente cotizaciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro y empresas debidamente reconocidas en el área de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta el carácter social del proyecto. Para obtener los valores unitarios del presupuesto, se tomó el promedio de los precios presentados, tomando como referencia las cotizaciones anexas por ítem. **ASPECTOS PRESUPUESTALES** La presente contratación se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 659 del 03 de agosto de 2026, expedido por la Gobernación de La Guajira, vigencia fiscal 2026, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2026, rubro presupuestal 22 - 2.03.02.002.002.09.22.01.71.10.0002 - 333 "Calidad Educativa y Formación Docente - RB", Código BPIN 202600000016743, por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($2.947.683.986,92) M/L.
5.3.	**FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**	El Departamento de La Guajira desembolsará sus aportes mediante actas parciales de ejecución, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar los precios unitarios pactados por las cantidades de bienes efectivamente suministrados y de servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo, de conformidad con el informe de ejecución que presente la ESAL, en el cual se detallarán las actividades desarrolladas y los bienes entregados, previo ingreso de estos al Almacén Departamental y previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio. Para cada desembolso, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del convenio y, cuando aplique, de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **POSIBILIDAD DE PACTO DE ANTICIPO.** En atención a los gastos previos e iniciales que deberá asumir la ESAL para la adecuada ejecución del objeto del convenio, el Departamento podrá pactar, previa solicitud de la entidad seleccionada, la entrega de un anticipo de hasta el treinta

		por ciento (30%) del valor de sus aportes. El anticipo no constituye pago; los recursos entregados a este título conservan su naturaleza de recursos públicos hasta tanto sean amortizados en su totalidad, y se amortizarán descontando de cada acta parcial un porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor a desembolsar, hasta completar la totalidad del valor girado por este concepto Los recursos entregados a título de anticipo deberán manejarse en una cuenta bancaria de ahorros separada, de destinación exclusiva y no conjunta, abierta a nombre del convenio suscrito. Los rendimientos financieros que llegaren a producir dichos recursos pertenecerán al Departamento de La Guajira y deberán ser reintegrados al Tesoro Departamental. JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: El anticipo se destinará exclusivamente al cubrimiento de los costos iniciales en que deba incurrir la ESAL para la ejecución del objeto del convenio, conforme al plan de inversión aprobado por el supervisor. De celebrarse el convenio y pactarse el anticipo, la ESAL deberá presentar un plan de inversión para su utilización, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y ser de estricto cumplimiento, so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar por parte del Departamento y de hacer efectivo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo de la garantía constituida.
5.4.	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO**	
6.1.	**PLAZO DE EJEUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES y QUINCE (15) DÍAS, o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, una vez suscrita el acta de inicio, expedido el registro presupuestal, aprobada la garantía y cancelados los impuestos departamentales y nacionales correspondientes.
6.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	**LOCALIZACIÓN:** El presente proyecto se desarrollará en el Departamento de La Guajira, en una zona de intervención que abarca ocho (8) municipios no certificados: Distracción, Barrancas, San Juan del Cesar, Fonseca, El Molino, Urumita, Villanueva y Hatonuevo, en ocho (8) instituciones educativas oficiales priorizadas.

<table>
<tr><td>6.3</td><td>POBLACIÓN BENEFICIARIA</td><td>La población beneficiaria corresponde a la relacionada en el numeral 2.5 de este documento.</td></tr>
<tr><td>6.4</td><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá El Departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental, o quien el ordenador del gasto delegue.

La supervisión deberá cumplir con las responsabilidades previstas el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto1082 de 2015, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría El Departamento de La Guajira</td></tr>
<tr><td>6.5</td><td>GARANTÍAS EXIGIDAS</td><td>La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio (incluye el pago de multas y cláusula penal pecuniaria)</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del convenio</td><td>Plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del convenio</td><td>Plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del convenio</td><td>Plazo de ejecución y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Trescientos (300) SMMLV, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo (en caso de pactarse)</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo</td><td>Plazo de ejecución y hasta la liquidación</td></tr>
</table>
La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.</td></tr>
<tr><td colspan="2">ROSA ENA SOTO GAMEZ
Secretario(a) de Educación Departamental</td><td>FIRMA:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Revisó: Liliana Magdaniel Camargo</td><td></td></tr>
</table>